



PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

RADICACIÓN: 081374089001202300163

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
"BBVA COLOMBIA"

DEMANDADO: RANDY JOSE DOMINGUEZ REALES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señora juez, el presente proceso arriba referenciado, informándole que a través de correo electrónico adiado 24/11/2023, fue presentada la solicitud antes referenciada y se encuentra pendiente por pronunciarse acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, 16 de enero de 2024


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ. Dieciséis (16) de enero de Dos mil veinticuatro (2024).

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente admitir la solicitud de la referencia, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", identificado con Nit: 860.003.020-1 contra RANDY JOSE DOMINGUEZ REALES, identificado con C.C No. 1.043.845.717, entidad de la cual se indica que suscribió un contrato de Garantía Mobiliaria ; pero se observa que en la foliatura de la misma, no se allegó el Certificado de Tradición del vehículo de placas GZT258, lo cual contraría el artículo 85 del C.G.P.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declararán inadmisibles la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados, y aporte del escrito de subsanación las copias respectivas para el traslado de los demandados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

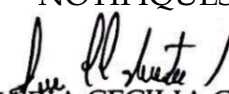
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente Solicitud de aprehensión y entrega de vehículo de Garantía mobiliaria, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

TERCERO: Admítase a la Doctora CAROLIONA ABELLLO OTÁLORA, con C.C No. 22.461.911 de Barranquilla y T.P No. 129.978 del C.S.J., como apoderada judicial de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA", en los mismos términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 002 del 2024, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf5c481d4c428d2233a8a757bbe5951ae49b3f23dd33e8387fc0225295caf23**

Documento generado en 16/01/2024 09:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>